



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:							TRÁMITE:	X	SERVICIO:
Asentamiento de acta de reconocimiento									
DESCRIPCIÓN:									
El reconocimiento es el acto jurídico en virtud del cual el que reconoce asume a favor del reconocido todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación.									
FUNDAMENTO LEGAL:	Art. 74, 75, y 76 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.								
DOCUMENTO A OBTENER:	Acta de nacimiento original y Clave Única del Registro de Población (CURP)	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente						
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	N/A					
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	A petición del interesado (s) cuando se haya realizado el registro de un menor, únicamente con la presencia de la madre y el padre tenga la voluntad de reconocer su paternidad en el acta.								
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Con fundamento en el Art. 142 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México éste trámite está sujeto a inspección o verificación técnica; con el objetivo de revisar, verificar y comprobar que se realice conforme a las disposiciones legales aplicables.								
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.						
PERSONAS FÍSICAS									
Solicitud de registro que contendrá firma (s) y huella (s) de quienes comparecen.	1	0	Art. 74 y 75 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.						
Presencia del reconocedor, del/la reconocido (a) y de quien otorga el consentimiento en los casos que establece el Código Civil.	N/A	N/A							
Copia certificada del acta de nacimiento de quien va a reconocer y de quien va a ser reconocido, con una certificación no mayor a seis meses.	1	0							
Identificación oficial vigente del reconocedor y de quien deba otorgar el reconocimiento.	0	1							
Copia certificada de la sentencia Judicial del testamento o de la escritura pública que declare el reconocimiento, en caso de haberse llevado a cabo el reconocimiento por cualquiera de estos medios.	0	1							
CURP del reconocido.	0	1							
Si el reconocedor no cumple con la edad exigida por el Código Civil para contraer matrimonio, se podrá realizar siempre y cuando éste presente el consentimiento por parte de su madre, padre, ambos o de quien ejerza la patria potestad.	N/A	N/A							
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS									
N/A			N/A	N/A	N/A				
INSTITUCIONES PÚBLICAS									
N/A			N/A	N/A	N/A				
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	40 minutos			TIEMPO DE RESPUESTA	40 minutos.				
COSTO:	N/A			Fundamento Jurídico N/A					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica								
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica								
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	Los criterios de resolución se dan una vez que reúnan todos los requisitos para el trámite en específico que señala el Registro Civil (no puede existir omisión de requisitos, porque se debe realizar conforme a las disposiciones legales aplicables).								



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Registro Civil 01 de Acambay de Ruíz Castañeda, México				Registro Civil 01			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Hermelinda Cruz Cruz					
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Hidalgo			NO. INT. Y EXT.:	1	
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	Acambay de Ruíz Castañeda		
C.P.:	50300	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
718	1010000		218	718	acambayrc001@hotmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						
DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		N/A		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cómo puedo hacer para que aparezca el nombre del papa de mi hijo (a) en su acta de nacimiento?						
RESPUESTA:	Si la persona vive y está de acuerdo, se debe solicitar el asentamiento de reconocimiento correspondiente.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Tiene que estar presente el padre en el reconocimiento?						
RESPUESTA:	Sí, es necesario que comparezca el reconocedor, el reconocido y quien otorga el reconocimiento (la madre)						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Un reconocido puede otorgar consentimiento?						
RESPUESTA:	Puede otorgarlo a partir de los 14 años						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		25 / 06 / 2021
C. SELENE RIGÓS JIMENEZ	LIC. HERMELINDA CRUZ CRUZ	
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO	

